



REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA NOTARIAL DE LA  
ESCRITURA No. 10,494 DE 30 DE Junio DE 2017  
NOTARIA Cuarta

POR LA CUAL:

la sociedad denominada **MILVERTON ALLIANCE INC.** revoca el Poder General otorgado a favor de HUGO F. LANDÍVAR ORELLANA; se otorga nuevo Poder General a favor del señor **JAIME ANDRE ORELLANA SAMPEDRO**, varón, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte Ecuatoriano número cero nueve uno dos cinco cinco seis nueve seis ocho (0912556968) y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017).

SUCRE|ARIAS|REYES

ABOGADOS LAWYERS

1969



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

0645  
0451



REPUBLICA de PANAMA

\* TIMBRE NACIONAL \*

008.00

04 07 17

P.B. 1063

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

(10,494)

POR LA CUAL, la sociedad denominada **MILVERTON ALLIANCE INC.** revoca el Poder General otorgado a favor de **HUGO F. LANDÍVAR ORELLANA**; se otorga nuevo Poder General a favor del señor **JAIME ANDRE ORELLANA SAMPEDRO**, varón, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte Ecuatoriano número cero nueve uno dos cinco cinco seis nueve seis ocho (0912556968) y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017).

Panamá, 30 de junio de 2017.

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, **LICENCIADO NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal dos-ciento seis-mil setecientos noventa (2-106-1790), compareció personalmente **ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y dos-novecientos cuarenta y Uno (2-72-941), Persona A Quien Conozco Y Quien Actúa En Nombre y Representación de la Sociedad **MILVERTON ALLIANCE INC.**, Inscrita a la Ficha Seiscientos Veinticuatro Mil Noventa y Cinco (624095), Documento un millón trescientos ochenta mil novecientos nueve (1380909), de La Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día treinta (30) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

**PRIMERO:** Que revoca el Poder General a favor del señor **HUGO F. LANDÍVAR ORELLANA**, otorgado por la Junta Directiva de la sociedad el cuatro (4) de febrero del año dos mil trece (2013), protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil noventa y siete (2,097) del cuatro (4) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) de la Notaría

516595

Primera del Circuito de Panamá. -----

**SEGUNDO:** Que otorga PODER GENERAL a favor de señor **JAIME ANDRE ORELLANA SAMPEDRO**, para que actúe INDIVIDUALMENTE, en nombre de **MILVERTON ALLIANCE INC.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.-

**TERCERO:** En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de señor **JAIME ANDRE ORELLANA SAMPEDRO**, de generales antes descritas, para actuar INDIVIDUALMENTE en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: **Uno:** Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; **Dos:** Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; **Tres:** Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; **Cuatro:** Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; **Cinco:** Contraer préstamos y otras obligaciones; **Seis:** Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; **Siete:** Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; **Ocho:** Celebrar toda clase de contratos por el mandante; **Nueve:** Para administrar bienes o negocios del mandante; **Diez:** Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; **Once:** Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; **Doce:** Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; **Trece:** Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; -----**Catorce:** Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; **Quince:** Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

director o administrador; Dieciséis: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Diecisiete: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Dieciocho: Transigir y comprometer por el mandante; Diecinueve: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinte: El apoderado no podrá sustituir o delegar, total o parcialmente este poder. -----

TERCERO: El presente poder no confiere facultades bancarias.-----

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada Michelle Cid de Cruz mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos uno-seiscientos setenta (8-401-670), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. -----

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017). -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales BLAS BELUCHE, con cédula de identidad personal ocho-setecientos veintitrés-ochocientos ochenta y nueve (8-723-889), y JUAN SOLIS, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y ocho-ciento cuarenta y tres (8-438-143), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO----- (10,494) -----

(Fdos.) ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA-----BLAS BELUCHE-----JUAN SOLIS-----

-LICENCIADO NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá.-----

- - - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - - - -

----- DE MILVERTON ALLIANCE INC. -----

----- -CELEBRADA EL TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO -----

----- DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE(2017) -----

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día treinta (30) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle sesenta y uno (61) y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá., la JUNTA DIRECTIVA de **MILVERTON ALLIANCE INC.** -----

Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN, y actuó como Secretaria la señora la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, por ser ambos titulares de dichos cargos. -----

Estaban presentes o representados la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA DAYRA MUÑOZ de MIGELENA.-----

--- La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. -----

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. -----

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente:-----

----- SE RESUELVE: -----

PRIMERO: Que revoca el Poder General a favor del señor **HUGO F. LANDÍVAR ORELLANA**, otorgado por la Junta Directiva de la sociedad el cuatro (4) de febrero del año dos mil trece (2013), protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil noventa y siete (2,097) del cuatro (4) de febrero del año dos mil trece (2013) de la Notaría Primera



REPUBLICA DE PANAMA 6

PAPEL NOTARIAL

0635  
0453



REPUBLICA de PANAMA

\* TIMBRE NACIONAL \*

008.00

04 07 17

P.B. 1063

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

del Circuito de Panamá.-----

SEGUNDO: Facultar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor del señor JAIME ANDRE ORELLANA SAMPEDRO, varón, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, con Pasaporte Ecuatoriano número cero nueve uno dos cinco cinco seis nueve seis ocho (0912556968).-----

TERCERO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las ocho y quince de la mañana (8:15 a.m.) del día treinta (30) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).-----

(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN - - - - La Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA .-----

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE Y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad MILVERTON ALLIANCE INC. -----

CERTIFICAMOS:-----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).-----

(Fdo.) PLUTARCO COHEN----- ELBA FERNANDEZ DE GARCIA--

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

(Fdo.) Michelle Cid de Cruz, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).



Notariedad Quirós Aguilar  
Notario Público Cuarto

516597

163  
0615  
0542

REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*  
= 002.00



12 07 17

P.B. 1063

JUSTIALE

Convention de La Hays du 5 octobre 1908

País: PANAMÁ

presente documento Público

Ha sido firmado por: La Sociedad de Seguros

quien actúa en calidad de: Administrador

y está revestido del sello/timbre de: Ministerio de Gobierno



CERTIFICADO

12 JUL 2017

6. el

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

en el número 2017 25005

Firma: R. Acuña



# SUCRE | ARIAS | REYES

ABOGADOS LAWYERS

1969

PANAMÁ BVI BELIZE BAHAMAS ANGUILLA

P.O. Box 0816 01832, Panamá,  
Edificio Sucre, Arias & Reyes  
Avenida Ricardo Arango & Calle 61, Obarrio  
Telephone +507 204 7900  
Fax +507 264 1168  
sucre@sucre.net www.sucre.net